

DECRETO N° 0050

NEUQUÉN, 11 ENE 1998

VISTO:

El Expediente N° 12506- Año 1997 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 24768 de fecha 09 de agosto de 1997, labrada al señor Romano Esteban por constarse, al momento de la infracción, que circulaba al mando de un vehículo sin la correspondiente licencia de conductor;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor ROMANO ESTEBAN responsable de la violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 186°) de la Ordenanza 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372° del Código de Faltas), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el imputado, presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 05 de agosto de 1998, solicitando se revea la sentencia, debido a que al momento de la infracción el carnet no estaba vencido y el policía que le realizó la multa no le permitió traer el mismo hasta el lugar, y por ser la primera vez que incurre en falta;

Que asimismo manifiesta que actualmente se encuentra sin trabajo y está a cargo de tres hijos, razón por la cual no puede hacer frente al pago de la multa;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 734/98), teniendo en cuenta que la licencia en cuestión se encontraba vigente al momento del labrado del Acta de fs. 1, aconseja hacer lugar al recurso interpuesto por el apelante y modificar la sentencia en cuanto a la tipificación de la falta, encuadrando la misma en los términos del Artículo 192°) del Código Municipal de Faltas, sugiriendo se aplique la multa equivalente a 7 módulos, por tratarse de olvido de licencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto en los consi-
...2°///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora G. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

derandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ROMANO ESTEBAN**, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 734/98.-

Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 12506- Año 1997, en cuanto a la tipificación de la falta, debiendo abonar la multa de siete (7) módulos por violación al Artículo 192º) -Olvido de Licencia- de la Ordenanza N° 3149 (Código de Faltas).-

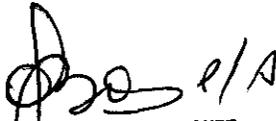
Artículo 3º) REMITIR el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

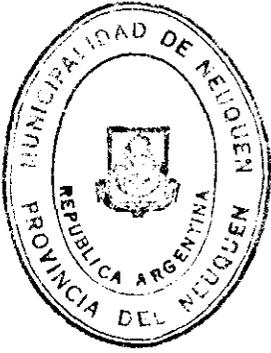
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**
MEE.-



FDO) JALIL
HUMAR.-


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



DECRETO N° **0049**

NEUQUÉN, **11 ENE 1999**

VISTO:

El Expediente N° 17100-Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén, eleva Acta Contravencional N° 019148 de fecha 10 de octubre de 1997, por la cual se constató que el señor Petricio Leonardo Gabriel carecía de la licencia correspondiente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Petricio Leonardo Gabriel responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo determina el Artículo 186º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 30,0 módulos, equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas, con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor Petricio Leonardo Gabriel, en tiempo y forma presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas, con fecha 19 de noviembre de 1998, manifestando que al momento de labrarse la infracción se encontraba en una delicada situación personal relacionada con lo laboral, lo que le hizo olvidar por completo la obligación de responder a la citación;

Que siempre ha circulado con toda la documentación reglamentaria y en esa ocasión presentó la cédula verde, las patentes, y el seguro, pero el carnet de conducir, en ese momento, se lo había olvidado; por lo que solicita se revea el fallo debido al elevado monto de la multa y el bajo salario que percibe, imposibilitándole cumplir con la obligación;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación de lo actuado al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 702/98 se expide la Dirección
///...2º


ALICIA ESTER RODRIGUEZ
Directora General de Tránsito y Despacho
Secretaría General de Información
Municipalidad de Neuquén

///...2º

General de Asuntos Jurídicos, manifestando que del análisis de las actuaciones surge que el imputado reconoce haber cometido la infracción y no aporta documental alguna que desvirtúe la sentencia; por lo expuesto esa Asesoría sugiere se rechace el recurso de apelación y se confirme la sentencia en todas sus términos;

Que esa Dirección General informa con respecto al monto elevado de la deuda y la imposibilidad de pago a que hace referencia el imputado, es facultad del señor Juez de Faltas otorgar un plan de pago, tal lo estipula en el Artículo 372º) el Código Municipal de Faltas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **PETRICIO LEONARDO GABRIEL**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 702/98) y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 17100-Año 1997.-

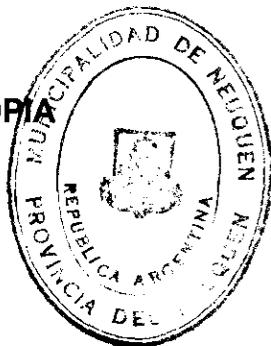
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA



**FDO) JALIL
HUMAR.-**


ALICIA BEATE RODRIGUEZ
Directora Cról. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén